



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 906 -2025-UNSAAC

Cusco, 10 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO;

VISTO, el Oficio Nro. 1040-2025-URH/DIGA-UNSAAC, firmado con el Expediente Nro. 849054, cursado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando petición de la **CP DORIS ADELAIDA POZO ROLDAN**, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva petición de la **CP DORIS ADELAIDA POZO ROLDAN**, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC;

Que, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones a través del Informe Escalafonario Nro. 1645-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), señala que la **CONDICIÓN ACTUAL**: La Contadora Pública **DORIS ADELAIDA POZO ROLDAN**, es personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Técnico Administrativo, nivel remunerativo ST-E, quien presta servicios en el Equipo de Archivo Contable y Certificación de la Dirección General de Administración de la Institución. **INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC**: - Por Resolución R-092-1997-UNSAAC, de fecha 28 de enero de 1997, es **contratado** con el cargo de Asistente Girador, en Tesorería-DIGA, con nivel de ST-A, a partir del 01 de enero de 1997. - Mediante CU-166-2004-UNSAAC, de fecha 06 de agosto de 2004, es **nombrado** a partir del 11 de julio de 2004, en el cargo Técnico Administrativo, con nivel remunerativo ST-E;

Que, de conformidad con legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obra el siguiente documento Académico:

- 1- Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 24 de diciembre de 1992, otorgado mediante Resolución N° R-2180-92, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 2- Título de Contador Público, de fecha 05 de agosto de 1997, otorgado mediante Resolución N° R-1312-97, con diploma N° 1312, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Que, la administrada, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Literal K) del artículo 24° que señala *"son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos"*;

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC en el que se indica lo

siguiente: "(...) **2.4.** Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos. **2.5** Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- ✓ El derecho establecido en el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- ✓ El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- ✓ Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- ✓ Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en base a la información remitida mediante el Informe Escalonario N.º 1645-2025-SUEP-URHDIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 17 de junio de 2025, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes:

- ✓ Es personal nombrada Mediante CU-166-2004-UNSAAC, de fecha 06 de agosto de 2004, es nombrado a partir del 11 de julio de 2004, en el cargo Técnico Administrativo, con nivel remunerativo ST-E, bajo los alcances el Decreto Legislativo 276.
- ✓ Cumplió 15 años de servicios el día 11 de julio de 2004.
- ✓ Cuenta con Título de Contador Público, de fecha 05 de agosto de 1997, otorgado mediante Resolución N° R-1312-97, con diploma N° 1312, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Aba del Cusco, el cual se validó en el portal de SUNEDU.
- ✓ Sobre los estudios se verifica la culminación de estudios conforme al Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 24 de diciembre de 1992, otorgado mediante Resolución N° R-2180-92, antes de ser nombrado a partir de 11 de julio de 2004.

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la



SECRETARÍA GENERAL

regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, en base en la información remitida por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, a través del Informe Escalafonario N° 1645-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 17 de junio de 2025, se acredita que la servidora fue nombrada a partir del 11 de julio de 2004, por lo que alcanzó los 15 años de servicios efectivos en la administración;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública;

Que, conforme a lo señalado precedentemente la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal Nro. 189-2025-AL-URH-UNSAAC, opina porque se declare **PROCEDENTE**, el **RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS** a favor de la servidora **CP DORIS ADELAIDA POZO ROLDAN**, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Técnico Administrativo, nivel remunerativo ST-E;

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal Nro. 189-2025-AL-URH-UNSAAC, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la **CP DORIS ADELAIDA POZO ROLDAN**, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Técnico Administrativo, nivel remunerativo ST-E, quien presta servicios en la quien presta servicios en el Equipo de Archivo Contable y Certificación de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Debiéndose disponer la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios de la servidora, conforme a la normativa vigente, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notifique a la **CP DORIS ADELAIDA POZO ROLDAN** con la presente resolución, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA.-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE.-U. RECURSOS HUMANOS.-SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- CP DORIS ADELAIDA POZO ROLDAN.-ASESORIA JURIDICA DE RECURSOS HUMANOS.-OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/MQL/RML.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLISKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)